



79-11-19
Fue 0.10.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONCESION DEMANIAL DE LA PARCELA UBICADA EN LA CALLE PAULO FREIRE Nº2 A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ASAMBLEA COMARCAL SUROESTE FUENLABRADA-HUMANES

En Fuenlabrada, a 10 de febrero de 2020.

De una parte, Don Francisco Javier Ayala Ortega, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), actuando en nombre y representación del mismo, debidamente facultado para este acto en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación local vigente.

De otra, Dña. M^a Pilar Roy Merinero con [REDACTED] en su calidad de Presidenta Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para otorgar el presente documento, y en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, es dueño de La parcela denominada en inventario como PPI-7 Finca resultante SOC1, sita en la Calle Paulo Freire nº 12, se corresponde con el número de inventario: 1.1.001521, con número de referencia catastral 0997101VK3509N0001HM que ocupa una superficie de 1.958 m2.

SEGUNDO. - Que Cruz Roja Española, según el artículo 1 de sus Estatutos, publicados en el BOE de 26 de julio de 2019, "*Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, por la legislación que le sea aplicable, por los presentes Estatutos y por su Reglamento General Orgánico y demás normas internas.*"

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada de cara a ofertar una mayor dotación de servicios sociales en su municipio muestra su interés en permitir la utilización, en régimen de concesión demanial, de una parcela de titularidad municipal favor de Cruz Roja Española-Comunidad de Madrid para la construcción de su nueva sede local en su término municipal y de esta manera, mejorar el nivel asistencial a sus vecinos.





Es por ello que existe un interés conjunto de colaborar en distintos ámbitos de atención y asistencia a los/as ciudadanos/as del municipio, a fin de lograr su bienestar social y una calidad de vida digna e integrada en colectividad

CUARTO. - Que la legislación local vigente permite la utilización de la figura de la concesión administrativa para el uso de la parcela objeto del presente convenio.

QUINTO. - Que según el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio está excluido del ámbito de dicha Ley.

En consecuencia, ambas partes proceden a formalizar el presente documento de concesión demanial de la parcela municipal descrita con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO Y ACTIVIDADES A REALIZAR

La parcela se otorga exclusivamente para la construcción del edificio de la nueva sede en la localidad de la Asamblea Comarcal Suroeste-Fuenlabrada-Humanes de la Cruz Roja Española – Comunidad de Madrid para mejorar el ejercicio de las actividades propias de la institución, y en concordancia con la legislación para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal debiendo ejercerse de manera regular y continuada durante todo el plazo de la concesión.

Por su parte, Cruz Roja Española-Comunidad de Madrid conoce el estado y situación en que se encuentra el bien objeto de la concesión demanial, y declara que expresamente acepta y asume la misma.

El inmueble municipal objeto de la concesión, mantendrá su naturaleza de bienes de dominio público, condición y calificación que adquirirán también las obras e instalaciones que se construyan y los elementos y aparatos que se monten e incorporen sobre el terreno y edificio concedido, con la autorización previa del Ayuntamiento.

En la nueva sede de la Asamblea Comarcal Suroeste Fuenlabrada- Humanes, CRUZ ROJA ESPAÑOLA – COMUNIDAD DE MADRID llevará a cabo la realización de las siguientes actividades:

“Intervención Social:

Infancia en dificultad social: Cuidado y atención educativa en Centro de Día Infantil, de niños/as, de 3 a 14 años de edad, en riesgo social y apoyo a sus tutores o adultos de referencia.

Personas en situación de extrema vulnerabilidad: Atención a individuos y/o familias en situación de riesgo social y acompañamiento en su proceso de inclusión.

Inmigrantes: Proporcionar las oportunidades y herramientas necesarias para la inclusión de este colectivo a través de proyectos de integración, reagrupación y/o retorno.





Mujeres en dificultad social: Atención integral ante situaciones de vulnerabilidad a través de talleres, actividades de empoderamiento y/o teleasistencia móvil.

Personas con diversidad funcional: Favorecer la participación normalizada en la sociedad de estas personas a través de proyectos de Ayuda a Domicilio Complementaria, Ocio y Tiempo Libre y Teleasistencia.

Personas Mayores: Evitar el sentimiento de soledad, favorecer el mantenimiento en el domicilio, aumentar la participación social, mejorar las funciones cognitivas deterioradas y el estado de salud de las personas mayores.

Empleo Trabajamos con personas en situación de vulnerabilidad y población Joven, con el objetivo de facilitar su inserción en el mercado laboral.

Juventud:

Educación ambiental y sostenibilidad: Sensibilizar, a través de actividades y campañas, a la población sobre la situación medioambiental y fomentar la utilización responsable de espacios y recursos naturales.

Educación para el desarrollo: Promover y difundir valores humanitarios y de solidaridad, a través de la sensibilización social de los DDHH, DIH y la Paz.

Intervención e Inclusión Social: Actuaciones dirigidas a menores y jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables con el fin de cubrir sus necesidades y permitir su integración en la sociedad. Las líneas principales de actuación se centran en los proyectos de Atención en Infancia Hospitalizada y Promoción del Éxito Escolar, además de la realización actividades y campañas puntuales.

Participación: Fomentar la participación y la vida asociativa de niños, niñas y adolescentes en Cruz Roja Española, así como su futura incorporación a la institución como voluntarios/as de pleno derecho a través de actividades lúdico-educativas e inculcar valores y conciencia social mediante actividades de ocio y tiempo libre.

Promoción y educación para la salud: Fomentar el interés de adolescentes y jóvenes por la adopción de hábitos y conductas saludables como parte de su desarrollo integral, modificando aquellos comportamientos que respondan a costumbres individuales y sociales insanas y peligrosas para su salud, a través de los proyectos de Educación para la Salud, Prevención del VIH y Prevención en el Consumo de Drogas.

Perspectiva de género y coeducación: Sensibilizar sobre la importancia del abandono de estereotipos que prescriben los roles femenino y masculino, manteniendo y reforzando la igualdad de género a través de los programas de Coeducación y Educación No Sexista, Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

Salud: Actividades, campañas y sesiones de difusión y concienciación en Centros Educativos, Asociaciones, Centros de Mayores y calle, mediante los programas Atención y prevención VIH, Prevención de Accidentes, Prevención de Enfermedades, Promoción de la Salud.





Socorros y Emergencias: Cobertura de red de ambulancias de transporte sanitario urgente en Comunidad de Madrid y cobertura sanitaria de eventos de riesgo previsible.

Cooperación Internacional: Contactos con empresas y administraciones para gestionar ayudas para proyectos internacionales.

Formación: Organización de cursos para la población en general, voluntarios y participantes de Cruz Roja Española.

Voluntariado y Participación: Atención y seguimiento de grupos de voluntarios para la realización de las actividades que realiza Cruz Roja Española.

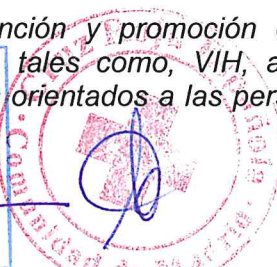
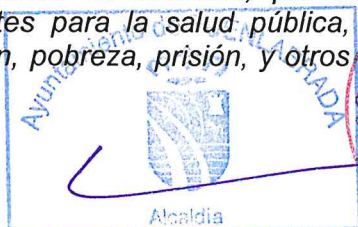
Comunicación: Dar a conocer todas las actividades y ámbitos de actuación a través de herramientas de comunicación externa con el fin de informar y sensibilizar a la población en general.

Captación de Fondos: Participación en el Sorteo del Oro, día de la Banderita, promoción del Voluntariado y asociación. Convenios con empresas y organismos Oficiales.”

Estas actividades se encuentran dentro de los servicios definidos en el artículo 5. Dos de sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 26 de julio de 2019, cuyo contenido íntegro se relaciona a continuación:

“Cruz Roja Española, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar los siguientes servicios:

1. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
2. Fomento de la empleabilidad y de la inserción sociolaboral.
3. Asistencia psicológica y social.
4. Hospitalización, asistencia sanitaria y de rehabilitación, incluso a domicilio y móvil.
5. Transporte sanitario y transporte adaptado a personas.
6. Prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos, playas y aguas interiores.
7. Salvamento, socorrismo y asistencia marítima.
8. Tele asistencia y atención domiciliaria.
9. Formación en el campo humanitario, sanitario, social y medio ambiental.
10. Gestión de Centros de Atención, Centros de día, Centros Sociales y Residencias, Centros de Coordinación de Emergencias, así como gestión de programas de intervención social.
11. Intervención social con personas afectadas por situaciones de necesidad, dependencia, enfermedad, sufrimiento, exclusión social, discapacidad, etc.
12. Programas de atención, prevención y promoción de la salud que resulten más convenientes para la salud pública, tales como, VIH, adicciones, enfermedad crónica, inmigración, pobreza, prisión, y otros orientados a las personas que viven en situación de





vulnerabilidad.

13. Programas de atención, prevención y promoción de la salud, tales como VIH, adicciones, enfermedad crónica, inmigración, pobreza, prisión, que resulten más convenientes para la salud pública y otros orientados a las personas que viven en situación de vulnerabilidad.

14. Actividades de protección y mejora del medio ambiente en general.

15. Acciones de difusión de los fines y actividades que desarrolla la Institución, y de la problemática de las personas y colectivos a los que atiende, para reducir su vulnerabilidad.

16. Estudios, investigación, desarrollo e innovación en cualquier campo relacionado con sus fines y actividades.

17. Al objeto de desarrollar sus actividades, podrá diseñar, elaborar y vender publicaciones y cualquier material de promoción relacionado con los fines de la Cruz Roja.

18. Y, en general, cualquier otro tipo de servicio que la Institución desarrolle para el mejor cumplimiento de sus fines y que sea aprobado por el Comité Nacional o la Asamblea general.

El fin por tanto de la concesión es, otorgar el uso privativo de la parcela municipal de dominio público para ser destinada a la construcción del edificio de la nueva sede en la localidad para mejorar no sólo el ejercicio de las actividades propias de la institución sino también el nivel asistencial de los vecinos del término municipal. En consecuencia, el Ayuntamiento de Fuenlabrada no tendrá relación alguna con las actividades que preste el concesionario, teniendo estas el carácter de privadas y en ningún caso la consideración de servicio público.

La concesión demanial no implica cesión de dominio público ni de ninguna otra facultad dominical del Ayuntamiento sobre el inmueble; se entenderá otorgada a riesgo y ventura del concesionario, y se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

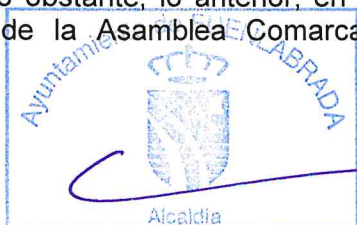
SEGUNDA: DURACIÓN

Se establece una duración de SETENTA Y CINCO (75) años a contar desde la fecha de la firma del presente convenio.

TERCERA: OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR

El edificio de la nueva sede de la Asamblea Comarcal Suroeste Fuenlabrada-Humanes de la Cruz Roja Española-Comunidad de Madrid será construido en un plazo máximo de cuatro años, contados desde la formalización de la concesión demanial, extinguiéndose el derecho y por ello el presente convenio y la concesión demanial si no se edifica de conformidad con la ordenación territorial y urbanística en el plazo indicado, revertiendo el bien junto a la edificación que en su caso se esté realizando, sin que proceda el abono por el Ayuntamiento de indemnización o cantidad alguna.

No obstante, lo anterior, en atención a las circunstancias que puedan concurrir, a petición de la Asamblea Comarcal Suroeste Fuenlabrada-Humanes de la Cruz Roja





Española-Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento podrá otorgar expresamente una única prórroga no superior a un año.

Por su parte, Cruz Roja Española-Comunidad de Madrid conoce el estado y situación en que se encuentra el bien objeto de la concesión demanial, y declara que expresamente acepta y asume la misma. Igualmente asume por su cuenta y riesgo la edificación que ha de ser acometida para lo cual recabará el previo informe favorable del Ayuntamiento y realizará las obras precisas para el cumplimiento del destino establecido, según el proyecto de obras que aportará en el momento oportuno corriendo con todos los gastos de las citadas obras.

Para la realización de las obras y el desarrollo de su actividad, Cruz Roja Española-Comunidad de Madrid deberá obtener a su costa cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios sin que el Ayuntamiento de Fuenlabrada responda en forma alguna de la falta de obtención de cualquiera de ellos, o de las responsabilidades en que se pudiera incurrir durante su ejecución.

CUARTA: DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO

4.1.- Serán por cuenta de Cruz Roja Española-Comunidad de Madrid todos los gastos de mantenimiento que genere la utilización del bien incluidos los gastos de comunidad, si los hubiere, de consumo de energía eléctrica, agua, paso de carruajes y demás tributos o conceptos, tanto los establecidos como los de nueva creación o los que se establezcan para sustituir a los actuales.

4.2.- El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que sean consecuencia de las actividades desarrolladas en el edificio municipal, perjuicio de los derechos que tenga reconocido por su objeto social.

Cruz Roja Española – Comunidad de Madrid deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del cesionario, o la infracción de las mismas, no implicará ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá requerir al adjudicatario para que se acredite documentalmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

4.3.- La parcela objeto de la concesión demanial deberá ser gestionada directamente por Cruz Roja Española Comunidad de Madrid, no pudiendo ser objeto de transmisión o cesión por ningún título; el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación inmediata de la misma.

4.4.- Será responsabilidad de Cruz Roja Española-Comunidad de Madrid cuantos daños personales, materiales o de cualquier clase pudieran ocasionarse en el bien como consecuencia de la ocupación, estando obligada a formalizar la oportuna póliza de seguro que cubra todos los riesgos derivados de la ocupación.





Igualmente, Cruz Roja Española-Comunidad de Madrid deberá suscribir un seguro que cubra la responsabilidad civil en que pudiera incurrir como consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio.

4.5.- Obligación de mantenimiento en buen estado: construido el inmueble, la Asamblea Comarcal Suroeste Fuenlabrada-Humanes de la Cruz Roja Española-Comunidad de Madrid adoptará las medidas pertinentes para garantizar la conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del bien objeto de la concesión demanial.

4.6.- Al terminar o extinguirse la concesión, sea cual fuere la causa, el edificio objeto de la concesión y la totalidad de las obras e instalaciones revertirán gratuitamente al Ayuntamiento, en buen estado de conservación y funcionamiento salvo los deterioros normales motivados por el uso y libres de cualquier clase de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar al concesionario cantidad alguna, salvo los supuestos de extinción de la concesión por rescate o por otra causa imputable al Ayuntamiento. El titular de la concesión, por su parte, podrá retirar todos los bienes, muebles y elementos existentes que no estén unidos de manera fija al inmueble, de modo que puedan separarse sin que se produzca quebrantamiento ni deterioro del Edificio municipal.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

4.7.- El personal que considere necesario contratar el concesionario estará bajo su dependencia sin relación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes de la exclusiva cuenta del concesionario, que el efecto ostentará la calidad de empresa laboral.

El concesionario deberá cumplir respecto del personal las normas laborales que sean de aplicación.

4.8.- Cruz Roja Española – Comunidad de Madrid imparte formación privada a empresas y particulares, determinando el importe a abonar por cada uno de los cursos, así como las posibles becas y ayudas al estudio. La Asamblea Comarcal Suroeste Fuenlabrada – Humanes, se compromete a facilitar con carácter anual al Ayuntamiento de Fuenlabrada la programación formativa prevista para cada ejercicio, así como el importe de la misma, que deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

En el mismo sentido Cruz Roja Española – Comunidad de Madrid concederá una ayuda al estudio del 5 % para las personas empadronadas en el municipio que deseen participar en acciones formativas impartidas en la sede de Fuenlabrada. Anualmente facilitará a la Comisión de Seguimiento un listado con el número de personas beneficiarias de dicha ayuda y la formación que hayan recibido.





QUINTA: DEBERES Y FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

5.1.- El Ayuntamiento facilita la utilización del bien clasificado como demanial, libre de cualquier tipo de cargas o servidumbres, disponible física y legalmente.

5.2.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la concesión para garantizar que es utilizado en los términos cedidos, de acuerdo con el artículo 92.7 h) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5.3.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas de la autorización y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su calidad de Administración Pública, y dentro de la esfera de sus competencias, ostenta las prerrogativas y potestades de presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos, de recuperación de oficio de sus bienes, de ejecución forzosa y potestad sancionadora, así como de revisión de oficio de sus actos y acuerdos. Los acuerdos que dicte el órgano competente, previo informe de los servicios jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

5.4.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada se reserva la facultad de acordar en cualquier momento la resolución de la presente adjudicación y por ello la extinción de la concesión demanial por motivos de interés público, previa comunicación a Cruz Roja Española- Comunidad de Madrid con tres meses de antelación.

En tal supuesto Cruz Roja Española- Comunidad de Madrid únicamente tendrá derecho a una indemnización equivalente al valor de la edificación realizada que revertirá al Ayuntamiento, según su amortización y el estado en que se encuentre, que será calculada por los servicios municipales.

SEXTA: EXTINCIÓN Y REVERSIÓN

El presente convenio se extinguirá por las causas previstas en los artículos 94 y 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concreto serán causas de extinción de este Convenio:

- ✓ La revocación unilateral de la autorización por parte del Ayuntamiento.
- ✓ La caducidad por vencimiento del plazo.
- ✓ El mutuo acuerdo entre las partes.
- ✓ El incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario, declarado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. A este efecto tendrá la consideración de incumplimiento grave:

1. No realizar las obras precisas para la construcción del edificio establecido en el presente convenio, según el proyecto de obras presentado, o no haberlas concluido en el plazo máximo de cuatro años, contados desde la formalización de la concesión demanial tras el acuerdo municipal por el que se otorgue la misma (sin perjuicio de la posible prórroga municipal expresa, nunca superior a un año).





2. No destinar la parcela o el edificio construido objeto del convenio y de la concesión demanial al desarrollo de las actividades señaladas en el mismo.

3. No gestionar directamente por Cruz Roja Española-Comunidad de Madrid la parcela o el edificio construido, o proceder a su cesión o transmisión.

- ✓ La desafectación del bien.
- ✓ El cese de actividades o la desaparición como entidad de Cruz Roja española – Comunidad de Madrid

Finalizada la concesión demanial, el edificio, así como las obras e instalaciones realizadas, revertirán al Ayuntamiento en buen estado de conservación salvo el deterioro normal ocasionado por el uso a lo largo del tiempo de la concesión.

La reversión se efectuará libre de cargas y gravámenes, no pudiendo el concesionario solicitar del Ayuntamiento el abono de cantidad alguna por las obras e instalaciones ejecutadas.

Si durante el período de vigencia del presente convenio y/o de la concesión demanial, Cruz Roja Española-Comunidad de Madrid pusiera fin a su actividad o desapareciera como tal entidad, la parcela objeto de la presente concesión demanial revertirá de manera automática e inmediata al Ayuntamiento de Fuenlabrada y, junto a la edificación realizada, sin que proceda el abono por el Ayuntamiento de indemnización o cantidad alguna.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se reserva la función de inspección y comprobación tanto de la conservación del inmueble como de su destino al fin pactado en el presente convenio, debiendo permitir Cruz Roja Española - Comunidad de Madrid el acceso al personal que, a tal fin, designe el Ayuntamiento.

Para el seguimiento y desarrollo de todo lo establecido anteriormente se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes de este documento, designados por los respectivos presidentes, correspondiendo la Presidencia de la Comisión a uno de los representantes designados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso y explotación del inmueble objeto de cesión de este convenio.
- b) Estudiar posibles proyectos futuros de servicios e instalaciones.
- c) Informar sobre incumplimientos de obligaciones del concesionario.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las discrepancias que puedan surgir sobre este Convenio serán resueltas en primera instancia y con carácter administrativo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Las resoluciones a que hubiera lugar pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo recurrir las





partes al procedimiento contencioso-administrativo en los tribunales de jurisdicción de Fuenlabrada.

NOVENA: PUBLICIDAD

El presente convenio será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en los términos previstos en el artículo 8.2.b de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.

Fdo.: D. Javier Ayala Ortega
ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Fdo.: Dña. María Pilar Roy Merinero
PRESIDENTA AUTONÓMICA DE CRUZ
ROJA ESPAÑOLA EN LA COMUNIDAD
DE MADRID